

Suprimen desde el 1º de Marzo 13 Escuelas Normales en el país

DECRETO LEY N° 17401

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLU- CIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la creación inorgánica de planteles de formación docente, sin previo estudio técnico de factibilidad para su eficaz funcionamiento, de acuerdo con los requerimientos de la educación nacional, ha originado desajustes cualitativos y cuantitativos en la formación de maestros;

Que la preparación del personal docente en el país requiere de condiciones que garanticen una eficaz capacitación técnica, para lo cual debe contarse con profesorado eficiente y material adecuado;

Que por mandato del artículo 71º de la Constitución corresponde al Estado la dirección técnica de la educación y, por tanto, los planteles autónomos, municipales y particulares de formación magisterial no deben sustraerse a la supervisión y control que realiza el Estado por intermedio del Ministerio de Educación Pública;

Que es conveniente efectuar un reajuste de los planteles de formación magisterial, a fin de lograr una utilización racional de los recursos humanos y materiales, de acuerdo con la necesidad de maestros en la República;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— Suprimense, a partir del primero de marzo del presente año, las escuelas normales estatales siguientes: Escuela Normal Primaria de Mujeres de Bellavista, Jaén; Escuela Normal Primaria Mixta de Nazca; Escuela Normal Primaria Mixta de Paipa; Escuela Normal

Primaria Mixta de Coracora; Escuela Normal Primaria Mixta de La Unión; Escuela Normal Primaria de Varones de Cangallo; Escuela Normal Primaria Mixta de Andahuaylas; Escuela Normal Primaria de Mujeres de Requena; Escuela Normal Primaria de Varones de Saposoa; Escuela Normal Primaria de Mujeres de Juanjui; Escuela Normal Primaria Mixta de Tayabamba; Escuela Normal Superior Municipal de Ferreñafe y Escuela Normal Superior Municipal de Chimbote.

Artículo 2º— En el presente año y mientras el Ministerio de Educación Pública no dicte otra medida, no habrá ingreso al primer año de estudios en los siguientes planteles, debiendo continuar normalmente el funcionamiento de sus demás secciones; Escuela Normal Primaria de Mujeres de Tumbes; Escuela Normal Primaria de Mujeres de Chota; Escuela Normal Primaria de Varones de Cutervo; Escuela Normal Primaria Mixta de Chiquilán; Escuela Normal Primaria Mixta de Huari; Escuela Normal Primaria Mixta de Pomabamba; Escuela Normal Superior Mixta de Jauja; Escuela Normal Primaria Mixta de Tarma; Escuela Normal Primaria Mixta de Huanca; Escuela Normal Primaria Mixta de Oxapampa; Escuela Normal Primaria de Varones de Tinta; Escuela Normal Primaria de Mujeres de Sicuani; Escuela Normal Primaria Mixta de Yurimaguas; Escuela Normal Primaria Mixta de Azángaro; Escuela Normal Primaria Mixta de Juliaca; Escuela Normal Primaria Mixta de Huamachuco; Escuela Normal Primaria Mixta de Cajabamba y Sección Normal del Instituto Nacional de Arte Dramático.

Artículo 3º— A partir del presente año las Escuelas Normales Primarias de Varones de Requena y la de Jaén

de Mujeres de Puerto Maldonado se transformarán en Escuelas Normales Primarias Mixtas.

Artículo 4º— A partir del presente año queda prohibido el ingreso en todas las Escuelas Normales Particulares de la República, con excep-

ción de aquellas que se hallan a cargo de congregaciones religiosas en actual funcionamiento, cuya misión es preparar personal docente religioso.

Las Escuelas Normales Particulares podrán solicitar autorización oficial para adecuar sus instalaciones y equipos para el funcionamiento de planteles de educación técnica, secundaria común o primaria.

Artículo 5º— Los Institutos Municipales Superiores de Educación Normal de Brea y La Victoria, en Lima, y la Escuela Municipal Superior de Educación Normal "Indoamérica" de Trujillo, dependerán, a partir del presente año, del Ministerio de Educación Pública, sujetándose al régimen de los demás planteles estatales de formación magisterial.

Artículo 6º— Las Escuelas Normales Particulares Superiores Mixtas "Toribio Rodríguez de Mendoza" de Lima y "Carlos Uceda Meza" de Trujillo, dejarán de tener autonomía y se sujetarán al régimen legal vigente para las escuelas normales particulares, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º del presente Decreto Ley.

Artículo 7º— El Ministerio de Educación Pública queda encargado de dictar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Artículo 8º— Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro de Gobierno y Policía.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Justicia y Culto.

General de División EP. ANGEL VALDIVIA MORRIBERON, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación Pública.

General de División EP. ALBERTO MALDONADO YANEZ, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Mayor Gral. FAP. EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP. JOSE BENAVIDES BENAVIDES, Ministro de Agricultura.

Mayor Gral. FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

Lima, 4 de febrero de 1969.
General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ

Vice-Almirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUENO CORNEJO.